

PAR IMPULSA TURISMO

INSTRUCTIVO SUELDO PATRONAL

WWW.CORFO.CL

FINANCIAMIENTO SUELDO PATRONAL

Para esta convocatoria el “sueldo patronal o empresarial” podrá ser financiado con aportes que el beneficiario o Corfo, o ambos, hagan al proyecto, lo que deberá venir reflejado y descrito detalladamente en la postulación. Para ello se deben considerar las remuneraciones que sean constituidas durante la ejecución del proyecto.

Sin embargo, si dicho sueldo patronal se quiere rendir como “aporte valorado”, la relación laboral o civil deberá ser previa a la postulación, acreditándose adecuadamente aquello (tal como se señalará más adelante).

“SUELDO EMPRESARIAL” O “SUELDO PATRONAL”?

Conforme el artículo N°31, N°6 de la Ley de Impuesto a la Renta, modificado el año 2020, el sueldo empresarial o patronal es aquel que cumple con los siguientes requisitos copulativos:

-  Pagos efectuados al socio, accionista o empresario individual que efectiva y permanentemente trabaje en la empresa, o al cónyuge o conviviente civil del propietario o a sus hijos
-  El monto del pago deberá ser “razonablemente proporcionado a la importancia de la empresa, a las rentas declaradas, a los servicios prestados y a la rentabilidad del capital”. En este sentido se considera hasta el monto que hubiera estado afecto a cotizaciones previsionales obligatorias

Los pagos realizados a estas personas pueden tener origen en una relación laboral (si es que existe relación efectiva de subordinación y dependencia) o civil. Pero en ambos casos se le deberá dar el tratamiento de cualquier remuneración para su respaldo (liquidación de remuneraciones y pago de cotizaciones; u boleta de honorarios, si corresponde), según las disposiciones vigentes.

Junto con el respaldo para remuneraciones (transferencias de fondos, certificados de PreviRed, pagos de impuesto si corresponde o comprobantes de pago efectuados en otras instituciones), si el sueldo patronal se desea rendir como “aporte valorado”, la relación laboral o civil deberá ser previa a la postulación, acreditándose aquello de la siguiente forma: para trabajadores contratados por la empresa, deberá acompañarse el correspondiente contrato de trabajo. En caso de ser una relación civil deberá acompañarse el contrato de prestación de servicios. En ambos casos, el contrato debe tener fecha previa a la postulación